



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1000 02



1		
2		
3		
4	REACTIVACION Y REFORMA	Escritura número
5	INTEGRAL DE ESTATUTOS	novecientos catorce .-
6	DE LA COMPANIA	En la ciudad de Quito ,
7		Capital de la República
8	TEXTILES GUALILAHUA S. A.	del Ecuador , hoy , día
9	"EN LIQUIDACION"	martes veintitrés (23)
10		de Octubre de mil nove-
11	CAPITAL: S/.39'000.000,00	cientos noventa; ante mí
12	Dí 4 copias	doctor Jorge Machado Ce-
13	***** OA *****	vallos, Notario Primero
14	de este Cantón, comparece el señor Economista Marco	
15	Benites, a nombre y en representación de TEXTILES	
16	GUALILAHUA S. A. "EN LIQUIDACION", en su calidad de	
17	Liquidador, según consta de la Resolución de	
18	Nombramiento que se agrega como habilitante. El	
19	compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado,	
20	domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y de	
21	tránsito por esta ciudad, legalmente capaz, a quien	
22	de conocer doy fe; bien instruido por mí, el Notario,	
23	en el objeto y resultados de esta escritura que a	
24	celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo	
25	a la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguienteÑ	
26	"SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de	
27	Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste	
28	la REACTIVACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA	

1 COMPANIA TEXTILES GUALILAHUA S.A. "EN LIQUIDACION",

2 contenida bajo las siguientes declaraciones: PRIMERA:

3 COMPARECIENTE. Comparece a la celebración de esta

4 escritura pública, en su calidad de Liquidador de

5 TEXTILES GUALILAHUA S.A. "EN LIQUIDACION", y por ende,

6 representante legal de la misma, el señor economista

7 MARCO BENITES, según se acredita con la respectiva

8 Resolución de nombramiento, debidamente inscrito, que

9 se adjunta para que sea considerado como documento

10 habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) TEXTILES

11 GUALILAHUA S.A. se constituyó el dieciocho de marzo de

12 mil novecientos setenta y cuatro ante el Notario

13 Primero del Cantón Quito, y se inscribió el veinticinco

14 de abril de mil novecientos setenta y cuatro en el

15 Registro Mercantil, bajo el número trece del Registro

16 Industrial, tomo seis, con un capital de DIEZ MILLONES

17 DE SUCRES. b) Luego, el capital de la Compañía fue

18 aumentado a VEINTITRES MILLONES DE SUCRES, según

19 escritura pública otorgada ante el Notario Primero del

20 Cantón Quito, del veintiocho de septiembre de mil

21 novecientos setenta y seis, inscrita el diecinueve de

22 octubre del mismo año. c) Por escritura pública del

23 dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

24 ante el mismo Notario del Cantón Quito, se elevó el

25 capital a VEINTINUEVE MILLONES DE SUCRES; dicha

26 escritura pública se inscribió el cuatro de mayo de mil

27 novecientos ochenta y dos. d) El veinticinco de enero

28 de mil novecientos ochenta y tres, la Junta General



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CÉVALLOS

2

03

1 Extraordinaria de Accionistas de TEXTILES GUALILAHUA
2 S.A. resolvió aumentar el capital social de la Compañía
3 a TREINTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES; dicha escritura
4 se celebró ante el Notario Octavo del Cantón Quito el
5 dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro,
6 inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón,
7 bajo el número noventa y siete, tomo diecisiete, el
8 cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco. e)
9 El tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho,
10 la Superintendencia de Compañías mediante Resolución
11 Número ochenta y ocho-uno-tres-uno-cero cero doscientos
12 cinco declaró disuelta a la Compañía TEXTILES
13 GUALILAHUA S.A., la misma que fue publicada en el
14 Diario La Hora, de Quito, con fecha once de febrero de
15 mil novecientos ochenta y ocho; además, fue inserita
16 dicha Resolución contentiva de la disolución de la
17 Compañía el once de Febrero de mil novecientos --
18 ochenta y ocho en el Registro Mercantil del Cantón
19 Quito. f) El primero de marzo de mil novecientos
20 ochenta y ocho, se reunió la Junta General
21 Extraordinaria de Accionistas de TEXTILES GUALILAHUA
22 S.A. "EN LIQUIDACION" por convocatoria efectuada por
23 una sola vez en el Diario La Hora, edición del veinte
24 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, y en
25 cumplimiento de dicha resolución, el Gerente General,
26 Evaristo Alprecht del Alcázar, procedió a otorgar la
27 escritura pública de reactivación, ampliación de objeto
28 social y reforma de Estatutos de TEXTILES GUALILAHUA



1 S.A. "EN LIQUIDACION" el diecisiete de marzo de mil

2 novecientos ochenta y ocho, la misma que no ha

3 merecido aprobación de la Superintendencia, en razón de

4 que se ha quebrantado la solemnidad de la convocatoria

5 que debía cumplírsela tres veces consecutivas en un

6 diario local, según lo previene el Artículo Décimo

7 Tercero de los Estatutos Sociales. g) La Junta General

8 Extraordinaria de Accionistas de TEXTILES GUALILAHUA

9 S.A. "EN LIQUIDACION" del doce de octubre de mil

10 novecientos noventa, ha resuelto dejar sin efecto la

11 resolución de la Junta de Accionistas del primero de

12 marzo de mil novecientos ochenta y ocho y

13 consiguientemente, la escritura del diecisiete de marzo

14 del mismo año ante el quebrantamiento de la antedicha

15 formalidad en la convocatoria. Asimismo, la Junta del

16 doce de octubre de mil novecientos noventa, ha resuelto

17 reactivar la Compañía TEXTILES GUALILAHUA S.A. "EN

18 LIQUIDACION" y reformar íntegramente sus Estatutos

19 Sociales, constituyéndolos con el nuevo texto, aprobado

20 por la Junta en mención, cuyo texto aparece del acta

21 que, en copia certificada, se acompaña como documento

22 habilitante. TERCERA: REACTIVACION. Con los

23 antecedentes expuestos y en mi calidad de Liquidador de

24 la Compañía TEXTILES GUALILAHUA S.A. "EN LIQUIDACION"

25 y, consecuentemente, representante legal de la misma,

26 tengo a bien declarar REACTIVADA la Compañía TEXTILES

27 GUALILAHUA S.A. "EN LIQUIDACION", una vez que se han

28 superado las causales que motivaron su disolución, tal



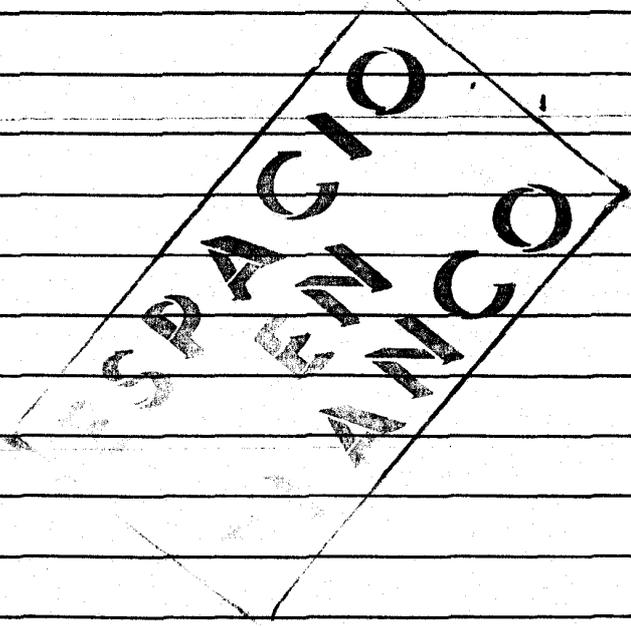
NOTARIA PRIMERA

1 como consta del acta de Junta General Extraordinaria de
2 Accionistas de fecha doce de octubre de mil novecientos
3 noventa. CUARTA: REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS. Y, en
4 cumplimiento también de la resolución adoptada en la
5 misma Junta General de Accionistas antes mencionada, el
6 compareciente declara reformados íntegramente los
7 Estatutos Sociales de TEXTILES GUALILAHUA S.A.,
8 conforme al tenor constante del acta de Junta General
9 Extraordinaria de Accionistas del doce de octubre de
10 mil novecientos noventa, que se acompaña como documento
11 habilitante. QUINTA: HABILITANTES. Se acompañan como
12 documentos habilitantes los siguientes documentos: a)
13 Copia de la Resolución de nombramiento de Liquidador
14 del señor economista Marco Benites; b) Copia del acta
15 de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
16 Compañía, de fecha doce de octubre de mil novecientos
17 noventa. Agregue usted, señor Notario, las demás
18 menciones necesarias para el perfeccionamiento de este
19 instrumento. (Hasta aquí la minuta que queda
20 elevada a escritura pública con todo el valor
21 legal, y que el compareciente la acepta y ratifica
22 en todas y cada una de sus partes, la misma que
23 está firmada por el Doctor Luis A. Arzube,
24 afiliado al Colegio de Abogados del Guayas, bajo
25 el número ocho). Para la celebración de esta
26 escritura se observaron los preceptos legales del
27 caso; y, leída que le fue al compareciente por
28 mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en

1 unidad de acto , de todo lo cual doy fe . - (fir
2 mado) Economista Marco Benites ; Cédula de Ciudada-
3 nía número ciento setenta cero veinte ochocientos -
4 sesenta y tres - ocho ; B.U.C. número diecisiete no
5 venta quince cincuenta y seis cuarenta y uno cero
6 cero uno (RUC No. 1790155641001) . - El Notario (fir
7 mado) , Jorge Machado C. " . - - - - -

8 D O C U M E N T O S

9 H A B I L I T A N T E S



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

01457

OFICIO No. SC-IDS-EL-87

Quito, a 2 FEB. 1988

Señor economista
Marco Benítez Mantilla
Presente

De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que mediante Resolución No. 87-1-4-1-
00205 de 2 FEB. 1988, ha sido designado usted, Liquidador
de la compañía "TEXTILES COMBINADOS S.A."

El presente nombramiento servirá a usted de credencial suficiente para el
desempeño de sus funciones, una vez inscrito en el Registro Mercantil del
domicilio principal de la compañía, dentro de los treinta días subsiguientes
a su aceptación.

En su calidad de Liquidador, le corresponde la representación legal, judicial
y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le
confiere todos los poderes y atribuciones determinadas en la Ley de Compañías
y el estatuto social.

Muy atentamente,

[Signature]
Dr. Ernesto Andrade Veloz
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, INTERINO

Acepto el nombramiento de Liquidador de la compañía.

Quito, a 4 OCT. 1989

[Signature]
Econ. Marco Benítez Mantilla
LIQUIDADOR

[Signature]
EDG/Cav
Ref. 1637
Exp. 1772-74

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 286 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo 121
Quito, a 23 ENE. 1990



REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAN

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TEXTILES GUALILAHUA S.A. "EN LIQUIDACION", CELEBRADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1.990.-

En Quito, a las diez de la mañana del doce de octubre de mil novecientos noventa, en el primer piso alto del local de Paez No. 119 y Avenida Patria, se reúnen los siguientes accionistas de TEXTILES GUALILAHUA S.A. "EN LIQUIDACION": señor EVARISTO ALPRECHT DEL ALCAZAR, titular de mil ochocientos treinta y nueve acciones, ordinarias y nominativas, de diez mil sucres cada una, quien comparece representado mediante Poder Especial otorgado a favor del economista Rodolfo Alprecht Arriaga, documento el cual se dispone su archivo; economista ROBOLOFO ALPRECHT ARRIAGA, titular de mil setecientos ochenta y nueve acciones, ordinarias y nominativas, de diez mil sucres cada una; DR. LUIS ANTONIO ARZUBE, titular de dos acciones, ordinarias y nominativas, de diez mil sucres cada una; ingeniero CARLOS PEREZ ANDA, titular de doscientos sesenta y nueve acciones, ordinarias y nominativas, de diez mil sucres cada una, quien comparece acompañado de su abogado defensor, doctor JOSE GUILLERMO COLOMA. Se encuentran presentes igualmente el señor Liquidador de la Compañía, economista Marco Benites y el señor Delegado de la Superintendencia de Compañías doctor Arnulfo Prado Marín. El señor Liquidador, quien preside esta Junta, declara abierto el acto y la Junta designa Secretario ad-hoc al doctor Luis Antonio Arzube. El señor doctor Jose G. Coloma pide al señor Liquidador que constate el quorum, verificándolo con el Libro de Acciones y Accionistas y que el señor Delegado de la Superintendencia también lo verifica y efectuado lo cual se establece que los accionistas concurrentes son titulares de treinta y ocho mil novecientos noventa acciones, según el Libro en referencia, es decir, esta presente más del noventa y nueve por ciento del capital social constituido por treinta y nueve millones de sucres.- Inmediatamente el señor Liquidador declara instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas de TEXTILES GUALILAHUA S.A. "EN LIQUIDACION", por cuanto existe quorum para esta reunión. El señor Liquidador dispone que se forme el expediente de esta Junta con la lista de accionistas suscrita por el Liquidador y la escritura de Poder que ha otorgado el señor Evaristo Alprecht del Alcazar a favor del economista Rodolfo Alprecht Arriaga, así como el texto de la convocatoria publicada en el Diario Hoy, de esta ciudad, por tres veces, 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre del presente año.- El doctor Coloma pide la palabra

06

para solicitar al señor Delegado de la Superintendencia se pronuncia sobre la validez de la convocatoria en consideracion a que debe ser publicada no solamente tres veces la convocatoria como dicen los Estatutos, sino una cuarta vez, conforme la disposicion de la Ley de Companias, y por no haber sido citado el Comisario. El doctor Luis Arzube pide la palabra y expresa que el Comisario fue nombrado el 5 de abril de 1.986 en la persona del señor Contador Miguel Letamendi Estrada, a quien se le ha hecho conocer de esta convocatoria. Que ademas, quiere hacer notar que en casos de reactivacion como el presente, no esta previsto en la Ley de Companias y que seria crear un caso adicional de nulidad, por lo que pide se desestime ese pedido. En lo tocante a la publicacion de la convocatoria no debe ser por cuatro veces, sino solamente por tres veces, ya que las dos veces adicionales son las que imponen los Estatutos. El señor Delegado de la Superintendencia expresa que se puede instalar la Junta, pero hace la aclaracion en el sentido de que la cuarta convocatoria no esta expresamente prevista en los Estatutos y que la Ley no determina con claridad si se lo debe tomar como cuarta convocatoria o si son los requisitos para convocar a Junta de Accionistas, y en cuanto a la convocatoria al Comisario, asi mismo la Ley no establece con claridad si tal convocatoria o citacion se extiende solo para cuando la Compania esta en actividad o tambien para el caso de que la Compania este en liquidacion, lo que la Superintendencia de Companias debera determinar lo. Inmediatamente, el señor Liquidador ordeno leer el texto de la convocatoria para esta reunion, que dice: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TEXTILES GUALILAHUA S.A. "EN LIQUIDACION". Los suscritos, EVARISTO ALPRECHT DEL ALCAZAR y EC. RODOLFO ALPRECHT ARRIAGA, en calidad de GERENTE GENERAL y PRESIDENTE, de TEXTILES GUALILAHUA S.A. "EN LIQUIDACION", respectivamente, y EC. MARCO BENITES, liquidador de la Compania, convocamos a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TEXTILES GUALILAHUA S.A. "EN LIQUIDACION", a celebrarse el 12 de Octubre de 1.990, a partir de las 09h00, en el local de Paez No. 119 y Avenida Patria, primer piso alto, con el objeto de tratar sobre los siguientes asuntos: 1) CONOCER Y RESOLVER LA REACTIVACION DE LA COMPANIA, PEDIDA POR LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN EL 93% DEL CAPITAL SOCIAL. 2) CONOCER Y RESOLVER LA PROPUESTA PARA DEJAR SIN EFECTO LA ESCRITURA DE REACTIVACION DEL 17 DE MARZO DE 1.988, OTORGADA ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL. 3) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS

DE LA COMPANIA. 4) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LAS ANTERIORES JUNTAS DE ACCIONISTAS, POR DEFECTOS DE CONVOCATORIA, ASI COMO CONVALIDAR Y SANEAR RESOLUCIONES, ACTOS Y CONTRATOS DE LA COMPANIA, ASI COMO DE LA ADMINISTRACION.- Quito, a 26 de Septiembre de 1.990.- fff) EVARISTO ALPRECHT. GERENTE GENERAL.- EC. RODOLFO ALPRECHT ARRIAGA. PRESIDENTE.- EC. MARCO BENITES. LIQUIDADOR". Puesto a consideracion el primer punto del orden del dia, esto es, la reactivacion de la Compania, la Junta resuelve por tres mil seiscientos treinta votos a favor la reactivacion de la Compania, habiendo doscientos sesenta y nueve votos en contra emitidos por el ingeniero Carlos Perez. Por consiguiente, queda autorizado el Liquidador para que, como representante legal, perfeccione la reactivacion. El doctor Coloma pide la palabra y manifiesta que subsiste, segun su opinion, la causa de la disolucion de la Compania, que lo constituye el arriendo de la maquinaria y, por lo mismo, es que su patrocinado ha votado en contra de la resolucion. En este estado toma la palabra el doctor Arzube y expresa que la reactivacion debe de ser coordinada en dos etapas: 1) la reactivacion y 2) la ampliacion del objeto social que posibilite el arriendo que ha sido materia de la impugnacion y, de hacerselo en otra forma, no se podria lograr nunca la reactivacion. Luego, se pasa a tratar el segundo punto de la reunion, esto es, conocer y resolver sobre la propuesta para dejar sin efecto la escritura de reactivacion del 17 de marzo de 1.988, otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil. Al respecto, el senor doctor Luis Antonio Arzube expresa que, en vista de que la Intendencia de Companias ha observado que la convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1 de marzo de 1.988, en la que se adopta la resolucion de reactivacion, la cual se perfecciona en escritura del 17 de marzo de 1.988, fue precedida por una sola convocatoria, en vez de las tres que dispone el Estatuto, solicita a la Junta dejar sin efecto dicha resolucion y, consecuentemente, la escritura de reactivacion en referencia. La Junta resuelve por tres mil ochocientos noventa y nueve votos dejar sin efecto dicha resolucion adoptada el 1 de marzo de 1.988, asi como la correspondiente escritura del 17 de marzo de 1.988. El doctor Coloma expresa que la impugno dicha acta hace treinta meses y que no es culpa de los accionistas de minoria que no se haya aceptado la observacion de la Superintendencia de Companias. A continuacion, el senor Liquidador dispuso se pase a conocer el tercer punto de la convocatoria,

esto es, conocer y resolver sobre la reforma integral de los Estatutos de la Compañía y, al efecto, el Secretario ad-hoc lee el proyecto de Estatutos que ha sido preparado por los accionistas Evaristo Alprecht del Alcazar y Ec. Rodolfo Alprecht Arriaga, así como por el exponente, toda vez que, manifiesta el doctor Arzube, para el mejor desenvolvimiento o marcha de la Compañía se hacia necesario reelaborar los Estatutos y cuyo ejemplar el señor Liquidador dispone agregarlo al expediente de la presente Junta, el mismo que es del tenor siguiente: "ESTATUTOS SOCIALES DE TEXTILES GUALILAHUA S.A.". ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO.- Con el nombre de Textiles Gualilahua S.A. se constituye una sociedad anonima, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia del Pichincha, con el objeto de dedicarse a la produccion industrial en la rama textil, principalmente en la hilatura y en todas sus variedades de aplicacion. Podra arrendar sus maquinarias o instalaciones, o recibir otras en arriendo de terceros, pero no se podra dedicar al arrendamiento mercantil o leasing. Podra realizar todos los actos y contratos inherentes a su objeto social.- ARTICULO SEGUNDO: SUCURSALES.- Textiles Gualilahua S.A. podra establecer sucursales en otros lugares del pais, sujetandose a las disposiciones de la Ley de Companias.- ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duracion de las actividades de la Compañía sera el de cincuenta años, contados desde la fecha de la inscripcion original en el Registro Mercantil, plazo que se podra ampliar o disminuir, conforme a las disposiciones legales y a las resoluciones de la Junta General de Accionistas, convocada especialmente para este efecto.- ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES, dividido en tres mil novecientas acciones, ordinarias y nominativas, de diez mil sucres cada una. Por cada accion, se podra emitir un titulo; así como tambien un titulo podra contener mas de una accion.- ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.- Los titulos o certificados de las acciones, se entregaran a los accionistas, suscritos por el Presidente y Gerente General, y con la constancia de los datos exigidos por la Ley.- ARTICULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACION.- La administracion de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, al Presidente y al Gerente General, con las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos.- ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas debera constituirse por los accionistas de la Compañía, legalmente convocados y reunidos. En la Junta General, los accionistas tie

nen derecho a voto en proporcion al valor pagado de sus acciones. La Junta estara presidida por el Presidente de la Compania y, en caso de su ausencia, por uno de los accionistas designados ad-hoc. El Gerente General actuara de Secretario y, en caso de su ausencia, designara un Secretario ad-hoc de entre los accionistas de la Compania.- ARTICULO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compania. Son sus atribuciones las senaladas en las leyes, en los presentes Estatutos y en los Reglamentos y, en especial, las siguientes: a) Nombramiento y remocion del Presidente, Gerente General, del Comisario, de los Liquidadores de la Compania, en su caso; b) Conocimiento y aprobacion o desaprobacion de los Balances, Estados de Perdidas Ganancias y del informe del Gerente General o de quien hiciere sus veces, y del informe del Comisario, pudiendo adoptar las resoluciones convenientes a los intereses de la Compania; c) Resolver sobre la amortizacion de las acciones; d) Resolver sobre la distribucion de las utilidades y la amortizacion de las perdidas; e) Resolver sobre la fusion, transformacion o liquidacion de la Compania; f) Aumento o disminucion del plazo de duracion de la Compania; g) Aumento o disminucion del capital social; h) Reforma del contrato social; i) Interpretar los presentes Estatutos y resolver las dudas sobre su aplicacion.- ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

Las Juntas Generales Ordinarias se reuniran dentro de los tres primeros meses de cada ano calendario y conocerá y resolverá todos los asuntos que le sean concernientes. Las Juntas Generales Extraordinarias son aquellas que, en cualquier tiempo, sean convocadas para tratar asuntos determinados. Las Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, se reuniran en el domicilio principal de la Compania, sin perjuicio de lo que dispone el articulo doscientos ochenta de la Ley de Companias.-

ARTICULO DECIMO: DEL QUORUM, DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas podrá adoptar resoluciones, con las excepciones puntualizadas en la Ley, siempre y cuando se halle representado por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital social pagado, en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria, se podrá reunir con el numero de accionistas presente.-

ARTICULO UNDECIMO: DE LAS ACTAS.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se asentaran en actas, escritas en hojas moviles, mecanografiadas y

numeradas, suscritas por el Presidente de las Compañia o quien
hiciere sus veces y por el Gerente General o Secretarid^{ad}-ad-hoc,
en su caso. Las actas podran ser aprobadas en la misma sesion.-

ARTICULO DUODECIMO: DEL PRESIDENTE Y DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

El Presidente durara cinco anos en sus funciones y podra ser reelegido indefinidamente. Puede ser o no accionista de la Compañia. Le correspondera presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y autorizar con su firma los titulos o certificados de accion y las actas de Junta General de Accionistas. Reemplazara al Gerente General cuando este faltare, obtuviere licencia o hubiere renunciado, o estuviere en imposibilidad de ejercer su cargo, en cuyos casos actuara con todas las atribuciones y deberes del Gerente General. Cesara en sus funciones una vez que haya sido reemplazado, segun la fecha en que fuere inscrito el nombramiento de su reemplazo, o cuando su renuncia fuere anotada en el Registro Mercantil, luego de haber sido comunicada al Gerente General, sin que la Junta de Accionistas haya nombrado su reemplazo, transcurridos treinta dias despues de dicha comunicacion.-

ARTICULO DECIMO TERCERA: DEL GERENTE GENERAL Y DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

El Gerente General durara cinco anos en su cargo y podra ser reelegido indefinidamente. Podra ser accionista o no de la Compañia. Al Gerente General se le extendera la disposicion contenida en el articulo anterior para el caso de su renuncia. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañia; b) Administrar los negocios de la Compañia; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos, asi como las resoluciones de la Junta General de accionistas; d) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, gravar con prenda los bienes sociales, sin limitacion de cuantia; e) Llevar el Libro de Registro de Acciones y Accionistas y el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas y conferir las certificaciones que se le soliciten, conforme a la Ley; f) Otorgar Poderes Especiales y Procuraciones Judiciales; g) Rendir informe a la Junta General de Accionistas sobre las actividades de la Compañia en el ejercicio del ano inmediato anterior, en el que se incluire el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias; h) Actuar de Secretario de la Junta General de Accionistas; i) Autorizar con su firma, conjuntamente con la del Presidente, los titulos o certificados de las acciones; j) Las demas establecidas en la Ley, los presentes Estatutos y en las Resoluciones de las Jun-

tas Generales de Accionistas.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designara un Comisario principal y, en caso de que lo considere necesario, a un suplente. Durara cinco anos en sus funciones. Podra ser indefinidamente reelegido. Podra ser o no accionista de la Compañia. Los Comisarios ejerceran las facultades y deberes señalados en la Ley de Companias y Reglamentos pertinentes.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades se repartiran a los accionistas, de acuerdo con lo que resolviera la Junta General de Accionistas. La Junta General de Accionistas debera asignar un diez por ciento de las utilidades hasta completar el cincuenta por ciento del capital pagado, para formar la Reserva Legal. La Junta podra asignar porcentaje de utilidades para Reservas Especiales o Facultativas, cuando las considere necesarias.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- La Compania se disolvera y entrara en liquidacion en los casos señalados por la Ley de Companias. En caso de liquidacion, el Gerente General sera el liquidador, salvo que la Junta resolviera en otro sentido." Concluida la lectura del precedente proyecto, la Junta General de Accionistas resuelve por tres mil seiscientos treinta votos a favor la aprobacion de los Estatutos anteriormente manifestados, en sustitucion de los vigentes, y autorizan al Liquidador para que ejecute la resolucion anterior. El ingeniero Carlos Perez Anda emite doscientos sesenta y nueve votos en contra, razonando en el sentido de que la reforma tiende a legalizar los actos colusorios de arrendamiento y otorgar sin limite atribuciones al Gerente General, - que le permitan disponer libremente de los bienes de la Compania, a cualquier titulo y sin responsabilidad por sus actos.- A continuacion, el señor Liquidador dispone la lectura del ultimo punto del orden del dia, esto es, convalidar, ratificar y sanear las resoluciones adoptadas por las anteriores Juntas de Accionistas por defectos en su convocatoria, asi como convalidar resoluciones, actos y contratos de la Compania y de la administracion. Despues de varias deliberaciones, la Junta resolvió no tratar este punto. No existiendo otro punto que tratar, el señor Liquidador dispone el receso necesario para la elaboracion de esta acta y reinstalada que fue, siendo las catorce horas y cuarenta minutos, con los mismos asistentes, el Secretario ad-hoc procede a la lectura del presente contexto, el mismo que es aprobado, con la siguiente a-

claracion: Al tratarse de la legalidad de la convocatoria, el
 senor Liquidador manifiesta que no convoco al Comisario de la
 Compania por desconocer el nombre de la persona que ejerce di
 cha funcion. Adicionalmente, el senor Liquidador al tratarse
 sobre la reactivacion de la Compania y ante la observacion for
 mulada de que aun subsiste la causa que dio lugar a la disolu
 cion de la Compania, expresa que efectivamente asi es. Y para
 constancia firman el Liquidador, los accionistas concurrentes
 y el Secretario ad-hoc, que certifica.- f) EC. RODOLFO ALPRECHT A
 RREAGA, por sí y p.l.d.q.r. de EVARISTO ALPRECHT DEL ALCAZAR.- f) EC. MAR
 CO BENITES, Liquidador.- f) ING. CARLOS PEREZ ANDA.- f) DR. LUIS ANTONIO
 ARZUBE.-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es igual a
 su original, que reposa en los archi
 vos de la Compañía, a los que me remi
 to en caso necesario. Guayaquil, 19
 de Octubre de 1.990.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Luis A. Arzube
 Secretario ad hoc
 de la Junta Extraordinaria
 de Accionistas

C.I. 170020863-8

[Mirrored bleed-through text from the reverse side of the page]

Se o-

1 ~~tergó~~ ~~ante~~ ~~mí~~ ; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA** -

2 **COPIA** , sellada y firmada en Quito , a veintitrés de Octu-
3 bre de mil novecientos noventa.



6 *Jorge Machado Ovalles*
7 **Dr. Jorge Machado Ovalles**
8 **NOTARIO ABOGADO**

15 ~~RAZON: Mediante Resolución No. 91.1.3.1.175, dictada~~
16 ~~por la Superintendencia de Compañías, el 28 de~~
17 ~~Enero de 1.991; se aprueba la reactivación de la~~
18 ~~Compañía TEXTILES GUALILAGUA S.A., EN LIQUIDACION, y la~~
19 ~~reforma y codificación de sus estatutos. Tomé nota de~~
20 ~~este particular, al margen de las respectivas~~
21 ~~escrituras matrices otorgadas en esta Notaría, los días~~
22 ~~18 de marzo de 1.974 y 23 de octubre de 1.990.~~
23 ~~Quito, a 4 de Febrero de 1.991.~~



24 *Jorge Machado Ovalles*
25 **Dr. Jorge Machado Ovalles**
26 **NOTARIO ABOGADO**

1 ta fecha quede inscrito el presente Documento y la Resolución
 2 número ciento setenta y cinco, del señor Intendente de compañías
 3 de Quito, de 28 de enero de 1991, bajo el número 028 del Registro
 4 Industrial, tomo 23.- Se tomó nota al margen de la inscripción nú-
 5 mero 13 del Registro Industrial, de veinte y cinco de abril de mil
 6 novecientos setenta y cuatro, a fo. 106vta., tomo 6.- Queda archi-
 7 vada la segunda copia certificada de la escritura pública de reas-
 8 tivación, Reforma y codificación de estatutos de la compañía "TEXTI
 9 LES GUALILAHUA S.A.", EL LIQUIDACION, otorgada el 23 de octubre
 10 de 1990, ante el notario primero del cantón, Dr. Jorge Machado Ce-
 11 vallos.- Se dé así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero
 12 de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el De-
 13 creto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial
 14 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio ba-
 15 ja el número 2226.- Quito, a catorce de febrero de mil novecientos
 16 noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Rodríguez
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

